



ACUERDO PARA LA ENTREGA Y USO DE IMÁGENES SATELITALES DE RAPIDEYE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS EL DR. JESÚS LÓPEZ OLGUÍN; EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONABIO”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “LA CONABIO” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a “EL FONDO” el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “LA BUAP”, por conducto de su representante que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante decreto del XXXII Congreso Local del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del 27 de abril de 1937, y tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.



- II.2** En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
- II.3** La Universidad de Puebla, fue declarada **BENEMÉRITA** por decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 02 de abril de 1987 publicado en el Periódico Oficial del estado Libre y soberano de Puebla.
- II.4** Entre sus atribuciones está el promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero, de acuerdo con el artículo 5, fracción IV de la Ley de la Benemérita Universidad autónoma de Puebla.
- II.5** De conformidad con los artículos 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, su representante legal es el Rector Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, a quien le fue otorgado dicho nombramiento por el H. Consejo Universitario de la Institución el 04 de octubre de 2013.
- II.6** El Rector en términos de la declaración anterior, de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Director del Instituto de Ciencias **Dr. Jesús López Olguín**, cuyo nombramiento le fue otorgado mediante el Oficio P7.1., 16 A 3395/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 signado por el Secretario General de la Institución.
- II.7** Es de su interés celebrar el presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, de investigación, científicas y tecnológicas, y de extensión y difusión de la cultura de interés común para "**LAS PARTES**".
- II.8** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Edificio "Carolino" del número 104, de la calle 4 sur, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la entrega y uso de las imágenes satelitales RapidEye, que abarcan cinco (5) coberturas satelitales del territorio nacional de México, dos (2) correspondientes al año 2011



y dos (2) correspondientes al año 2012 y una cobertura correspondiente al año 2013, en niveles de procesamiento 3A y 1B, en lo sucesivo **“LAS IMÁGENES”**.

Segunda.- Aceptación de los términos de licencia de “LAS IMÁGENES”.

“LA BUAP” acepta en este acto los términos de las licencias de **“LAS IMÁGENES”** que se adjuntan al presente instrumento como **Anexos 1 y 2**, por lo que se obliga a usar **“LAS IMÁGENES”** sin fines comerciales y de lucro, y conforme a las licencias de uso antes mencionadas, por lo que para efectos de los Anexos antes mencionados **“LA BUAP”** será considerada como Usuario Final.

Asimismo **“LA BUAP”** informará a sus trabajadores, directivos, representantes legales y demás personal que tenga acceso a **“LAS IMÁGENES”** los términos de uso de **“LAS IMÁGENES”**.

Tercera.- Entrega – Recepción de “LAS IMÁGENES”.

“LA BUAP” entregará a **“LA CONABIO”** discos duros suficientes, para la copia de **“LAS IMÁGENES”**.

Consecuentemente, **“LA CONABIO”** se compromete a entregar a **“LA BUAP”** una copia de **“LAS IMÁGENES”** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los discos duros antes mencionados.

Una vez recibidas las copias de **“LAS IMÁGENES”** por parte de **“LA BUAP”** ésta firmará el acuse de recibo correspondiente.

Cuarta.- Productos que se generen de “LAS IMÁGENES”.

“LA BUAP” será propietaria de los productos que se generen a partir de **“LAS IMÁGENES”**, por lo que se obliga a usarlos en términos de las licencias adjuntas al presente instrumento.

Quinta.- Informes sobre el uso de las “LAS IMÁGENES”.

“LA BUAP” entregará a **“LA CONABIO”** un informe anual sobre el uso de **“LAS IMÁGENES”**. Dicho informe se entregará a la Dirección General de Geomática de **“LA CONABIO”** el último día hábil de septiembre de cada año.

Sexta.- Modificación a la licencia de “LAS IMÁGENES”.

“LA CONABIO” se compromete a notificar a **“LA BUAP”** cualquier modificación de las licencias de uso de **“LAS IMÁGENES”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de ello.

Dichas modificaciones serán obligatorias para **“LA BUAP”** y no serán susceptibles de negociación alguna, por lo que en caso de que **“LA BUAP”** no esté de acuerdo con los nuevos términos de las licencias de **“LAS IMÁGENES”**, deberá comunicarlo a **“LA CONABIO”** dentro de las 24 horas siguientes a la notificación realizada por la última de las nombradas, para que se acuerde la terminación anticipada del presente instrumento.

En el entendido de que **“LA BUAP”** no acepte los nuevos términos de la licencia o licencias de **“LAS IMÁGENES”**, deberá dejar de usar dichas imágenes inmediatamente, por lo procederá a comunicar a sus trabajadores, directivos, representantes legales y demás personal que tenga acceso a **“LAS IMÁGENES”**, que deberán eliminar todas las copias de dichas imágenes.



Séptima. Eliminación de “LAS IMÁGENES”.

“LA BUAP” se obliga a eliminar “LAS IMÁGENES” de sus archivos, en caso de que se rescinda el presente acuerdo o se dé por terminado anticipadamente el presente instrumento, por lo que una vez que haya eliminado dichas imágenes deberá notificarlo por escrito a “LA CONABIO”.

Octava.- Confidencialidad.

“LA BUAP” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre el presente instrumento, documentos e información, a que tenga acceso durante la vigencia del presente instrumento.

Novena.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LA BUAP” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Decima Primera.- Modificaciones.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

“LA CONABIO”, mediante notificación por escrito a “LA BUAP”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Instrumento sin responsabilidad alguna.

Décima Tercera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “LA BUAP” no cumpla con cualquiera de sus compromisos de las que sea sujeto en virtud de este instrumento; o por incumplir con los términos de las licencias de “LAS IMÁGENES” o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Instrumento la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Instrumento sin la aprobación expresa y por escrito de “LA CONABIO”.

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga “LA CONABIO” a “LA BUAP”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “LA CONABIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “LA BUAP”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Instrumento, y comunicará por escrito a “LA BUAP” dicha determinación. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a “LA CONABIO”, quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

Décima Cuarta.- Daños y perjuicios.

“LA BUAP” responderá de los daños y perjuicios que cause a “LA CONABIO”, a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad y



al Titular de los derechos de **“LAS IMÁGENES”**, por el uso no autorizado de **“LAS IMÁGENES”** por parte sus trabajadores, directivos, representantes legales y demás personal que tenga acceso a **“LAS IMÁGENES”** o bien por no eliminar los archivos de dichas imágenes por la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente instrumento , por lo que desde ahora libera de toda responsabilidad a **“LA CONABIO”** y a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad;

Décima Quinta.- Interpretación y Controversias.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA BUAP”

Dr. Jesús López Olguín
Director del Instituto de Ciencias

La presente hoja de firmas corresponde al **Acuerdo para la Entrega y Uso de Imágenes Satelitales RapidEye**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.



Anexo 1 del Acuerdo para la Entrega y Uso de Imágenes Satelitales Rapid Eye., que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por la otra parte la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Copia de la licencia de uso de las imágenes satelitales RapidEye, que abarca la cobertura satelital del territorio nacional de México correspondiente a las 2 coberturas del país de 2011 y 2 coberturas del país de 2012 y su addendum, en nivel L1B y en nivel de procesamiento orto (level 3A).

LICENCIA DE USO DE IMÁGENES SATELITALES DE LA EMPRESA RAPIDEYE S.À R.L.

La empresa Bufete de Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas, con su oficina principal en la calle José Toribio Medina número 130, Colonia Algarín, MÉXICO, Distrito Federal, CP 06880 ("**BITS**"), contando con las facultades que le confiere RapidEye S.à r.l. (RapidEye), a través de documento de fecha 2 de octubre de 2012, otorga a favor de los **Usuarios Finales** una **licencia** de uso de las imágenes satelitales que abarcan cuatro (4) coberturas satelitales del territorio nacional de México, dos (2) correspondientes al año 2011 y dos (2) correspondientes al año 2012, en niveles de procesamiento 3A y 1B, objeto del contrato suscrito con fecha 1 de junio de 2012, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con las participación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte BITS, en adelante **EULA BITS**, en los siguientes términos:

1. DEFINICIONES

"**Producto Derivado**": significa cualquier producto o información obtenida y desarrollada a partir del Producto, que no contenga datos de imagen de origen del producto (incluyendo una copia o reproducción razonable) y esté irreversiblemente modificado y desacoplado del Producto.

"**Usuarios Finales**":

- ♣ Comisión Nacional Forestal;
- ♣ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- ♣ Todas las instituciones y organismos gubernamentales de la Administración Pública Federal de México;
- ♣ Todas las instituciones y organismos de la Administración Pública de los Estados y Municipio de México;
- ♣ Las universidades públicas, privadas e institutos de investigación (no comercial / sin fines de lucro);
- ♣ Subcontratistas/consultores de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, de la Comisión Nacional Forestal y de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad (no comercial / sin fines de lucro, solo uso); y
- ♣ Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.



"Productos": significa cualquier imagen, datos, producto, servicio u obra con licencia de RapidEye, incluyendo, sin limitación, información de los productos y los conjuntos de datos digitales, contenidos en las imágenes satelitales en niveles de procesamiento 1B y 3A.

"Productos de Valor Agregado": significa, cualquier producto que contiene los datos fuente de imagen del Producto (incluyendo una copia o reproducción razonable) y la modificación del Producto a través de un mayor procesamiento, manipulación técnica y / o la integración de datos adicionales.

2. LICENCIA PERMITIDA Y USOS CONCEDIDOS

BITS concede a los Usuarios Finales el derecho de realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Hacer copias ilimitadas de los Productos para uso interno únicamente;
2. Usar, alterar y/o modificar los Productos para crear Productos de Valor Agregado;
3. Crear y redistribuir Productos Derivados sin restricción alguna;
4. Mostrar el Producto o Productos de Valor Agregado en un sitio de internet con la máxima resolución, para fines no comerciales, en un no-descargable, y de manera no interactiva, que no permita a un tercero acceder al Producto o Valor Agregado del Producto como un archivo independiente y con la adecuada copyright claramente expuestas: "Incluye material de © (año) RapidEye S.ár.l. Todos los derechos reservados";
5. Publicar el Producto o Productos de Valor Agregado en un formato no digital y con fines no comerciales en los informes de investigación o publicaciones similares, con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) RapidEye S.ár.l. Todos los derechos reservados";
6. Solamente la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, podrán redistribuir a una resolución reducida de conjunto el Producto, con una distancia de muestreo de suelo degradado hasta 30 metros o más, y con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) RapidEye S.ár.l. Todos los derechos reservados"; y
7. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y/o Nacional Financiera, S.N.C. en



su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, podrán poner los Productos o Productos de Valor Agregado a disposición de los consultores y contratistas para crear Obras Derivadas o Productos de Valor Agregado, sin derecho a sub-licenciar o transferir a un tercero;

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Productos son propiedad de RapidEye y están protegidos por las leyes de Luxemburgo y las leyes internacionales aplicables, los tratados y convenciones en materia de propiedad intelectual o derechos de propiedad. **BITS** o su otorgante de licencia se reservan todos los derechos, títulos e intereses de propiedad que no se concedan en este documento y de todas las copias de los datos y/o Productos con licencia en virtud de la presente EULA BITS. **BITS** o su otorgante de licencia se reservan todos los derechos sobre sus marcas registradas.

4. INFORMACIÓN PRIVADA

Los Productos contienen información propiedad de RapidEye, por lo que los Usuarios Finales no podrán alterar o eliminar los avisos de copyright o propiedad contenidos en los Productos, a menos que se autorice lo contrario por RapidEye, a través de BITS.

5. GARANTÍA

BITS garantiza que tiene los derechos suficientes sobre los Productos y está autorizada para ponerlos a disposición de los Usuarios Finales en los términos de esta Licencia, por lo que BITS exime de toda responsabilidad a los Usuarios Finales, así como a los directivos, agentes y empleados de éstos, por las reclamaciones, demandas o acciones legales, que se puedan derivar del uso de la licencia, incluidos cualquier responsabilidad o gasto que se deriven de las reclamaciones, pérdidas, daños, demandas, juicios, costes procesales y honorarios de abogados.

6. INDEMNIZACIÓN

La institución, organismo, universidad, consultor o subcontratistas señalados como Usuarios Finales indemnizarán a BITS contra todas las pérdidas, daños y perjuicios, demandas, gastos, honorarios de abogados, sufridos o sostenidos contra BITS que surjan del incumplimiento de cualquier disposición de esta EULA BITS.



7. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

Esta EULA BITS se otorga a partir del 1 de Junio del 2012 y tiene una duración ilimitada.

En el caso de que alguna de las instituciones, organismos, universidades, consultores o subcontratistas señalados como Usuarios Finales utilice los Productos de forma no autorizada, o de otra forma viole esta EULA BITS, BITS podrá:

- I. Solicitar la devolución del Producto al usuario final que utilizo los Productos de forma no autorizada;
- II. Prohibir el uso del Producto al usuario final que incumpla con lo establecido en la presente EULA BITS;
- III. Cobrar al usuario final que incumpla con lo establecido en la presente EULA BITS, la cuota que corresponda por el uso no autorizado de los Productos, la cual equivaldrá al precio de lista por km² (.95 Euro por km²) del área total usada sin autorización;
- IV. Cobrar al usuario final que incumpla con lo establecido en la presente EULA BITS, la cuota correspondiente al pago de los peritos que se encargarían de la inspección y los costos de ejecución respecto del uso no autorizado de los Productos, los cuales serán fijados por el Juez donde se radique la demanda.

Atentamente



Héctor Betancourt Valdez
Director General y Representante Legal de BITS



Bufete de Ingeniería
en Telecomunicaciones
y Sistemas S.A. de C.V.

ADDENDUM LICENCIA DE USO DE IMÁGENES SATELITALES DE LA EMPRESA RAPIDEYE S.À R.L.

La empresa Bufete de Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas, con su oficina principal en la calle José Toribio Medina número 130, Colonia Algarín, MÉXICO, Distrito Federal, CP 06880 ("BITS"), contando con las facultades que le confiere RapidEye S.à r.l. (RapidEye), a través de documento de fecha 2 de octubre de 2012, otorga a favor de los **Usuarios Finales** un **addendum** a la licencia de uso de las imágenes satelitales que abarcan cuatro (4) coberturas satelitales del territorio nacional de México, dos (2) correspondientes al año 2011 y dos (2) correspondientes al año 2012, en niveles de procesamiento 3A y 1B, objeto del contrato suscrito con fecha 1 de junio de 2012, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la participación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte BITS, en adelante **ADDENDUM EULA BITS**, en los siguientes términos:

El objeto del presente **ADDENDUM EULA BITS**, es modificar el **punto 2 de la Licencia de Uso de Imágenes Satelitales de la Empresa Rapideye S.À R.L.**, para quedar como sigue:

2. LICENCIA PERMITIDA Y USOS CONCEDIDOS

BITS concede a los Usuarios Finales el derecho de realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Hacer copias ilimitadas de los Productos para uso interno únicamente;
2. Usar, alterar y/o modificar los Productos para crear Productos de Valor Agregado;
3. Crear y redistribuir Productos Derivados sin restricción alguna;
4. Mostrar el Producto o Productos de Valor Agregado en un sitio de internet con la máxima resolución, para fines no comerciales, en un no-descargable, y de manera no interactiva, que no permita a un tercero acceder al Producto o Valor Agregado del Producto como un archivo independiente y con la adecuada copyright claramente expuestas: "Incluye material de © (año) RapidEye S.à r.l. Todos los derechos reservados";

José Toribio Medina 130 Col. Algarín C.P. 06880, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels. y Fax: 5519-6365 5519-6943 5519-6929
www.gpo-bits.com.mx



Bufete de Ingeniería
en Telecomunicaciones
y Sistemas S.A. de C.V.

5. Publicar el Producto o Productos de Valor Agregado en un formato no digital y con fines no comerciales en los informes de investigación o publicaciones similares, con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) RapidEye S.àr.l. Todos los derechos reservados";
6. Solamente la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, podrán redistribuir a terceros a una resolución reducida de conjunto el Producto, con una distancia de muestreo de suelo degradado hasta 30 metros o más, y con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) RapidEye S.àr.l. Todos los derechos reservados";
7. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y/o Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, podrán poner los Productos o Productos de Valor Agregado a disposición de los consultores y contratistas para crear Obras Derivadas o Productos de Valor Agregado, sin derecho a sub-licenciar o transferir a un tercero; y
8. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán de manera independiente distribuir a los Usuarios Finales, los productos en resolución completa conforme a lo establecido en la presente licencia.

Salvo las modificaciones al **punto 2 de la Licencia de Uso de Imágenes Satelitales de la Empresa Rapideye S.À R.L.**, se ratifican todas y cada de los términos de dicha licencia.

Atentamente


Hector Betancourt Valdez
Director General y Representante Legal de BITS

José Toribio Medina 130 Col. Algarín C.P. 06880, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels. y Fax: 5519-6385 5519-6943 5519-6929
www.gpo-bits.com.mx



Anexo 2 del Acuerdo para la Entrega y Uso de Imágenes Satelitales Rapid Eye, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por la otra parte la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Copia de la licencia de uso de las imágenes satelitales RapidEye, que abarca la cobertura satelital del territorio nacional de México correspondiente a los meses de enero a abril del año 2013 (Época de estiaje), en nivel L1B y en nivel de procesamiento orto (level 3A).

ANEXO 2 DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BUFETE DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V., Y POR OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014.

1. DEFINICIONES

"Producto Derivado": significa cualquier producto o información obtenida y desarrollada a partir del Producto que no contenga datos de imagen de origen del producto (incluyendo una copia o reproducción razonable) y está irreversiblemente modificado y desacoplado del Producto.

"Usuarios Finales": significa cualquier persona física o moral que se indica en el punto 2 del presente ANEXO

"Productos": significa cualquier imagen, datos, producto, servicio u obra de RapidEye, incluyendo, sin limitación, información de los productos y los conjuntos de datos digitales, contenidos en las imágenes satelitales en niveles de procesamiento 1B y 3A.

"Productos de Valor Agregado": significa, cualquier producto que contiene los datos fuente de imagen del Producto (incluyendo una copia o reproducción razonable) y la modificación del Producto a través de un mayor procesamiento, manipulación técnica y / o la integración de datos adicionales.

2. USUARIOS FINALES

"BITS" otorga en este acto una licencia de uso de las imágenes satelitales objeto del presente instrumento a nivel mundial, por la que Black Bridge S.à r.l., proveedor de imágenes satelitales RapidEye autoriza a "LA CONABIO", a "EL FONDO", y a la **Comisión Nacional Forestal (Usuarios Finales)** el uso de dichas imágenes conforme a lo establecido en el punto 3 de la presente ANEXO.

Asimismo, dicha licencia autoriza también el uso de las imágenes satelitales objeto del presente instrumento, sin fines de lucro y en los términos y condiciones señalados en el punto 3 de la presente ANEXO, a las siguientes personas (**Usuarios Finales**):

- 1) Las dependencias señaladas en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- 2) Los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal;
- 3) Comisión Nacional Forestal;
- 4) Comisión Nacional para el Uso y conocimiento de la Biodiversidad;
- 5) Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad;



- 6) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- 7) Las administraciones públicas estatales y municipales, así como a sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados;
- 8) Las instituciones educativas y científicas del país (no comercial/sin fines de lucro);
- 9) Las personas físicas o morales cuando colaboren con la "LA CONABIO" a "EL FONDO", y a la Comisión Nacional Forestal, se establecerá en el convenio o contrato respectivo, la obligación de dichas personas de eliminar dichas imágenes satelitales cuando termine la vigencia del instrumento en cuestión, y en caso de no hacerlo se les hará responsables de los daños que se puedan originar a terceros.
- 10) Subcontratistas o consultores de "LA CONABIO", "EL FONDO", y la Comisión Nacional Forestal, para el desarrollo de proyectos no comerciales (Solo uso). se establecerá en el convenio o contrato respectivo, la obligación de dichas personas de eliminar dichas imágenes satelitales cuando termine la vigencia del instrumento en cuestión, y en caso de no hacerlo se les hará responsables de los daños que se puedan originar a terceros.

3. LICENCIA PERMITIDA Y USOS CONCEDIDOS

"BITS" concede a los **Usuarios Finales** el derecho de realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Hacer copias ilimitadas de los Productos para uso interno únicamente;
2. Usar, alterar y/o modificar los Productos para crear Productos de Valor Agregado;
3. Crear y redistribuir Productos Derivados sin restricción alguna;
4. Mostrar el Producto o Productos de Valor Agregado en un sitio de internet con la máxima resolución, para fines no comerciales, en un no-descargable, y de manera no interactiva, que no permita a un tercero acceder al Producto o Valor Agregado del Producto como un archivo independiente y con la adecuada copyright claramente expuestas: "Incluye material de © (año) Black Bridge S.à r.l. Todos los derechos reservados";
5. Publicar el Producto o Productos de Valor Agregado en un formato no digital y con fines no comerciales en los informes de investigación o publicaciones similares, con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) Black Bridge S.à r.l. Todos los derechos reservados";
6. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad podrán redistribuir a terceros ajenos a esta licencia a una resolución reducida de conjunto el Producto, con una distancia de muestreo de suelo degradado hasta 30 metros o más, y con el derecho de autor propiamente dicho claramente expuesto: "Incluye material © (año) Black Bridge S.à r.l. Todos los derechos reservados", sin fines comerciales;
7. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y/o Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, podrán poner los Productos o Productos de Valor Agregado a disposición de los consultores y contratistas para crear Obras



Derivadas o Productos de Valor Agregado, sin derecho a sub-licenciar o transferir a un tercero; y

8. Solamente la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán de manera independiente distribuir a los demás Usuarios Finales, los productos en resolución completa conforme a lo establecido en la presente licencia.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Productos son propiedad de Black Bridge S.à r.l y están protegidos por las leyes de Luxemburgo y las leyes internacionales aplicables, los tratados y convenciones en materia de propiedad intelectual o derechos de propiedad. "BITS" o su otorgante de licencia se reservan todos los derechos, títulos e intereses de propiedad que no se concedan en este documento y de todas las copias de los datos y/o Productos con licencia en virtud de la presente licencia (EULA BITS). "BITS" o su otorgante de licencia se reservan todos los derechos sobre sus marcas registradas.

5. INFORMACIÓN PRIVADA

Los Productos contienen información propiedad de Black Bridge S.à r.l., por lo que los Usuarios Finales no podrán alterar o eliminar los avisos de copyright o propiedad contenidos en la declaración o en los datos y Productos, a menos que se autorice lo contrario por Black Bridge S.à r.l., a través de "BITS".

6. GARANTÍA

"BITS" garantiza que tiene los derechos suficientes sobre los Productos y está autorizada para ponerlos a disposición de los Usuarios Finales en los términos de esta Licencia, por lo que "BITS" exime de toda responsabilidad a los Usuarios Finales, así como a los directivos, agentes y empleados de éstos, por las reclamaciones, demandas o acciones legales, que se puedan derivar del uso de la licencia, incluidos cualquier responsabilidad o gasto que se deriven de las reclamaciones, pérdidas, daños, demandas, juicios, costes procesales y honorarios de abogados.

7. INDEMNIZACIÓN

La institución, organismo, universidad, consultor o subcontratistas señalados como Usuarios Finales indemnizarán a "BITS" contra todas las pérdidas, daños y perjuicios, demandas, gastos, honorarios de abogados sufridos o sostenidos contra "BITS" que surjan del incumplimiento de cualquier disposición de esta EULA BITS, conforme a la sentencia que dicte el juez competente.

8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

Esta EULA BITS tiene una duración ilimitada.


En el caso de que alguna de las instituciones, organismos, universidades, consultores o subcontratistas señalados como Usuarios Finales utilice los Productos de forma no autorizada, o de otra forma viole esta EULA BITS, "BITS" podrá:



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

- I. Solicitar la devolución del Producto al usuario final que utilizo los Productos de forma no autorizada;
- II. Prohibir el uso del Producto al usuario final que incumpla con lo establecido en la presente EULA BITS;
- III. Cobrar al usuario final que incumpla con lo establecido en la Presente EULA BITS, la cuota que corresponda por el uso no autorizado del producto, a razón de 0.95 por Kilometro² con fines a los no autorizados en la presente licencia.; y
- IV. Cobrar al usuario final que incumpla con lo establecido en la presente EULA BITS, la cuota correspondiente por el pago de los peritos que se encargarían de la inspección y los costos de ejecución respecto del uso no autorizado de los productos, conforme a lo condenado por el juez competente.


ING. HÉCTOR BETANCOURT VALDÉZ
REPRESENTANTE LEGAL "BITS"